

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	GRUPO DE REGALÍAS
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía". Que el artículo 1º de la Ley 1530 de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", Reglamentada parcialmente por el Decreto 1949 de 2012, establece como objeto del Sistema General de Regalías que "conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". Que el artículo 3º de la mencionada ley, establece que "Son órganos del Sistema General de Regalías la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y los órganos colegiados de administración y decisión, todos los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por la presente ley". Que el artículo 11 de la precitada Ley, señala dentro del funcionamiento del Sistema General de Regalías, que en "cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, asignese hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento. Con cargo a estos recursos se podrá fortalecer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. La administración de este porcentaje estará a cargo de la Comisión Rectora". Que son funciones del Grupo de Regalías, de acuerdo el numeral tercero del artículo primero de la Resolución No. 40129 del 30 de enero de 2015, "1. Coordinar con la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos la entrega oportuna de las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías – SGR necesarias para el plan de recursos. 2. Aportar al Despacho del Señor Ministro los elementos necesarios para la distribución de los 2% del presupuesto del Sistema General de Regalías –SGR que están destinados a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. 3. Presentar la proyección de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio en el		

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Sistema General de Regalías. 4. Apoyar el seguimiento a la ejecución de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías – SGR transferidos al Ministerio de Minas y Energía como órgano del sistema. 5. Acompañar a las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial en el seguimiento a las funciones delegadas de liquidación, fiscalización y conocimiento cartográfico del subsuelo. 6. Preparar conjuntamente con la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería los informes técnicos y financieros previstos en la ley para el adecuado control y seguimiento del Sistema General de Regalías. (...) 9. Acompañar por parte de esta Entidad al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías (...) 13. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas al grupo. (...)”

Que en el Decreto 1083 de 2015, sobre integración de la planeación y la gestión, se establece que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa entre otros aspectos, en el fortalecimiento de las herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que el artículo 2º de la Ley 1942 del 27 de diciembre de 2018, estableció que del Presupuesto de gastos con cargo al Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, la suma de DIECIOCHO BILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$18.564.591.529.959).

Que por otra parte, cabe señalar que el Ministerio de Minas y Energía, estaba delegado en siete (7) OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión) hasta el año 2012, que en el Consejo de Ministros del 27 de mayo de 2013, el Ministerio de Minas y Energía ha sido delegado, como representante del Gobierno Nacional en 16 Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamentales y un OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión) de una Corporación Autónoma Regional.

Que como miembro de los OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión), el Ministerio de Minas y Energía debe emitir un voto respecto a la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos presentados así como respecto a los ajustes a los proyectos de inversión previamente aprobados que presentan las entidades territoriales ante los 17 Órganos Colegiados en los cuales es delegado.

Que acorde a lo anterior, con ocasión de fortalecer y hacer efectivo el ciclo de los recursos del presupuesto de Regalías asignado al Ministerio de Minas y Energía, es importante centrar los esfuerzos en la articulación de la planeación estratégica y en la estructuración de proyectos que impacten de manera positiva el desarrollo del sector. Todo esto conlleva a tener que desarrollar tareas que involucren la definición de nuevos instrumentos que apoyen el gerenciamiento de los Recursos del presupuesto General de Regalías, así como la revisión y formulación o reformulación de las iniciativas o proyectos, en articulación con las buenas prácticas.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Que teniendo en cuenta dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas, y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley y con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías transferidos al Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto, se requiere contratar una persona con título profesional en ingeniería civil, ingeniería hidráulica, arquitectura, ingenierías, administración, economía o afines y Título de postgrado en la modalidad de especialización en gerencia o gestión de proyectos, en interventoría de proyectos de obras eléctricas, u otras afines y con experiencia profesional relacionada en planeación o proyectos de obras civiles, interventoría, supervisión de obras o costos de obra civil.

Que de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, se pudo establecer " Que una vez revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar al Grupo de Regalías en la formulación, estructuración y seguimiento de los proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías o presentados al Ministerio de Minas y Energía."

La mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan de Abastecimiento Estratégico, para la vigencia 2019 y en el código UNSPSC 80101600 "Gerencia de Proyectos".

Que de conformidad con el artículo art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar al Grupo de Regalías en la formulación, estructuración y seguimiento de los proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías o presentados al Ministerio de Minas y Energía.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar al Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía en las actividades relacionadas con la estructuración, seguimiento, ejecución y monitoreo de los proyectos presentados o postulados en el marco del Sistema General de Regalías.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar al Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía en el desarrollo de estrategias que incentiven la formulación de proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, especialmente aquellos que impacten positivamente el sector minero energético. 2. Apoyar las actividades de seguimiento en la formulación de proyectos tipo a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías, especialmente aquellos que impacten el sector minero- energético o presentados al Ministerio de Minas y Energía. 3. Brindar acompañamiento a las entidades territoriales en el proceso de formulación de proyectos susceptibles de postulación en el marco del sistema general de Regalías. 4. Realizar el seguimiento en el proceso de estructuración de proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. 5. Las demás requeridas por el supervisor del contrato.
	PRODUCTOS: 1. Hacer entrega de forma mensual de una matriz que consolide la información relacionada con los procesos de formulación y estructuración de los proyectos susceptibles de financiación con recursos del sistema General de Regalías. 2. Hacer informe final que contenga actividades realizadas durante la ejecución del contrato frente a las obligaciones pactadas, así como cada una de las matrices consolidadas y backup de la información, organizada por proyecto. NOTA: Cada matriz a diligenciar serán suministrada por el supervisor del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. 2. Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos, entendiendo que las cuentas de cobro o facturas según corresponda deben ser radicadas a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	en la SAF. 3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 4. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los periodos establecidos en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. 8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 13. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación. 14. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos a en los tiempos establecidos por el Ministerio, de no poderse realizar estos pagos con la oportunidad requerida, y que lo anterior conlleve al no pago de su
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: GJ-F-05	
	FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	aportes al sistema de seguridad social integral, el contratista asume nuevamente la responsabilidad de acreditar dichos pagos de seguridad social, y sus correspondientes intereses si es del caso (De acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia). 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional del SECOP II. 19. Informar desde el inicio del contrato a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante el Formato de Reporte de Información de Seguridad Social toda la información referente al cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Información Social Integral, así como informar oportunamente mediante este formato, si existe alguna modificación al respecto en el desarrollo del contrato, que permita realizar el pago oportuno de las cotizaciones a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA (De conformidad con el Decreto 1273 de 2018 y las normas concordantes sobre la materia).
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto de funcionamiento del Sistema General de Regalías asignado al Ministerio, los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 6. Ejercer supervisión y control del contrato. 7. Atender oportunamente las solicitudes del contratista.

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	8. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintitrés (23) de julio de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, en la sede del Ministerio de Minas y Energía ubicada en la Calle 43 No. 57-31 CAN, no obstante LA CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$42.000.000) IVA incluido, respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7519 del 15 de enero de 2019, rubro I-3-1-2-2 Honorarios expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. Este valor incluye IVA: SI El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista así: La forma de pago para el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es así: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero proporcional al tiempo de servicio ejecutado; b. Cinco (5) pagos en mensualidades vencidas por la suma de SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$7.000.000) incluido IVA, o proporcional al tiempo ejecutado y c. Un último pago correspondiente a los días del mes de julio o proporcional al tiempo ejecutado. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, que permita la presentación de la cuenta o factura según corresponda,

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	a partir del día quince (15) y a más tardar el día veinte (20) de cada mes en la SAF. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión suscritos entre el veintiuno (21) y el treinta (31) de enero de 2019 quedarán exentos de esta condición y por lo tanto podrán presentar la cuenta o factura según corresponda a partir del treinta y uno (31) de enero de 2019. Para la presente forma de pago, se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de treinta (30) días calendarios, exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA acredite como propia, a través de la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad con el decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Coordinador del Grupo de Regalías o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso con el fin que el Ministerio pueda realizar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), en los plazos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia, lo cual estará supeditado a que el contratista presente las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con la forma de pago del contrato, lo cual aplicará a partir del mes de junio de 2019. Siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 6. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.12 Otras especificaciones (las	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	• Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Los Gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán con cargo al Presupuesto del Sistema General de Regalías. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 40 030 del 14 de enero de 2019, o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya. En todo caso la aprobación de gastos de desplazamiento no se constituye como requisito para la realización de las actividades asignadas por el supervisor y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)	
De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, <i>“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”</i> , que trata de las modalidades de selección, <i>“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y</i>	

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(..."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Decreto 1082 de 2015 art. Art. 2.1.1.1.6.1.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal,*

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) título profesional en ingeniería civil, ingeniería hidráulica, arquitectura, ingenierías, administración, economía o afines (ii) Título de postgrado en la modalidad de especialización en gerencia o gestión de proyectos, en interventoría de proyectos de obras eléctricas, u otras afines. (iii) Experiencia profesional relacionada en planeación o proyectos de obras civiles, interventoría, supervisión de obras o costos de obra civil.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

El Ministerio de Minas y Energía, no había realizado este tipo de contratación.

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Vigencia	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor Mensual
2017	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MINVIVIENDA)	Prestación de servicios profesionales para apoyar la asistencia técnica que brinda el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, en la estructuración de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, financiados o que soliciten recursos del Sistema General de Regalías - SGR, y en la revisión y pronunciamiento técnico que se debe dar respecto de los proyectos presentados por las entidades territoriales al Sistema General de Regalías SGR- y sobre los cuales se solicite concepto.	178 días	Mensual	\$8.876.200
2018	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)	prestación de servicios profesionales especializados en la gerencia de planeación para el fortalecimiento de los procesos misionales dentro del proyecto de integración del sistema de gestión y control de la Agencia Nacional de Hidrocarburos al igual que la asesoría para la gestión en la estructuración desarrollo e implementación de proyectos que apoyan los procesos misionales y estratégicos de la entidad	Once (11) meses	Mensual	\$11.000.000
2018	ALCALDÍA DE ARANZAZU DEPARTAMENTO DE CALDAS	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento Institucional y apoyo al área de gestión de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, manejo del sistema de GESPROY, actualización y manejo del banco de proyectos con el SUIEP territorial en el municipio de Aranzazu del Departamento de Caldas.	Seis (6) meses	Mensual	\$3.000.000

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
2. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango \$3.000.000 y \$8.876.200

Teniendo en cuenta, la tabla de honorarios 2018, socializada al interior de la Entidad, la cual existe como referente para la fijación de honorarios de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, pueden ser de \$7.000.000 de acuerdo con las obligaciones del contratista y el perfil requerido.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.	
Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los títulos académicos y la experiencia acreditada. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000), que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$42.000.000) IVA incluido.	
6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	
La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.	
Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.	
Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.	
Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:	
PERFIL REQUERIDO	
Persona Natural	SI
Formación Académica:	Título profesional en título profesional en ingeniería civil, ingeniería hidráulica, arquitectura, ingenierías, administración, economía o afines.
Postgrado:	Título de postgrado en la modalidad de especialización en gerencia o gestión de proyectos o de obras, en interventoría de proyectos de obras eléctricas, en Mercado de Energía otras afines
Tarjeta Profesional:	SI

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Experiencia profesional relacionada en planeación y/o formulación de proyectos, y/o interventoría y/o supervisión de obras o costos de obra de superior a cuarenta y un (41) meses.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

2	Específico Interno Ejecución Operacional	Específico Interno Ejecución Operacional	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico Interno Ejecución Operacional	Específico Interno Ejecución Operacional	No se entregan los conceptos técnicos solicitados dentro del tiempo requerido.	Demoras en la decisión sobre el proyecto de inversión en los OCAD.	3	3	6	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Establecer como un entregable, un plan de trabajo y cronograma, que incluya los plazos en los cuales debe presentar los conceptos técnicos solicitados de conformidad con lo al respecto establezca la Ley.	3	2	5	Alto	Sí	Grupo de Gestión Contractual	Etapas de planeación	Etapas de planeación	Verificación de la inclusión del Entregable en la minuta contractual	Una vez
					2	5	7	Alto			2	2	4	Bajo						
					2	5	7	Alto			2	2	4	Bajo						
					2	5	7	Alto			2	2	4	Bajo						
2	Específico Interno Ejecución Operacional	Específico Interno Ejecución Operacional	No se emite recomendación respecto del sentido de la decisión a tomar en los OCAD, porque hace falta un concepto técnico de otra entidad.	No se pueden aprobar los proyectos de inversión que se presenten en los OCAD.	3	3	6	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Incluir una obligación de solicitar concepto técnicos a otras entidades cuando sea necesario.	3	2	5	Alto	Sí	Grupo de Gestión Contractual	Etapas de planeación	Etapas de planeación	Verificación de la inclusión del Entregable en la minuta contractual	Una vez
					2	5	7	Alto			2	2	4	Bajo						
					2	5	7	Alto			2	2	4	Bajo						
					2	5	7	Alto			2	2	4	Bajo						

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO: GJ-F-05	
FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2	

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

5	General	3	Se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública. Si COP o el profesional no presenta su propuesta a través de la plataforma dentro de los plazos establecidos.	Retraso en el cronograma dispuesto a través de SICOPI II y en la suscripción del Contrato.	3	5	8	Extremo	Ministerio de Minas y Energía	Establecer tiempos para el cargue de documentos en la plataforma y aceptación del Contrato.	3	2	5	Medio	Si	Grupo de Gestión Contractual	Etapas de planeación	Etapas Contractuales	Seguimiento al cumplimiento del cronograma establecido	Constante
4	Especial	3	Retrasos o incumplimiento de las obligaciones o entregables pactados a cargo del Contratista.	Afecta la satisfacción de la necesidad de la entidad.	3	4	7	Alto	Contratista	Establecimiento de un entregable en el cual se establezca el cronograma y plan de trabajo.	3	2	5	Medio	Si	Coordinador Grupo de Regalías	Inicio Etapa de planeación	Fin Etapa de planeación	Verificación de la inclusión del Entregable en la minuta contractual	Una vez
3	General	3	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales y los entregables presentados por el Contratista.	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista.	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Coordinador Grupo de Regalías	Inicio etapa de ejecución	Fin de la etapa de ejecución	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables	Constante

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas: Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.
9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "<i>Los contratos de empleo público y medidas relacionadas</i>", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)					
Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente este formato.					
10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	DIANA CAROLINA CARRILLO BARBOSA				
	Contacto:	N/A	Dirección:	N/A	Teléfono:
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Ingeniero civil con especialización en Gerencia de Obras experiencia profesional relacionada de más de treinta y seis (36) meses en planeación o proyectos de obras civiles, interventoría, supervisión de obras o costos de obra civil.				

Firma Responsable: 
 Jefe de la Dependencia Solicitante: **JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO**
 Cargo: Coordinador Grupo de Regalías.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	
	FECHA 2015- 11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

11. Certificación del ordenador del gasto. -Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural DIANA CAROLINA CARRILLO BARBOSA sin necesidad de la recepción de propuestas.
---	--

Firma Responsable: _____
Nombre: CLAUDIA VIVIANA BALLESTEROS ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

